RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 140- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 22 de Junio de 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 196-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 144-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0222-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC del Responsable de Presupuesto, Informe N° 01430-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 543-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Informe N° 015-2022-BKC-IO/OGSLTP-MDK/LC del Ing. Bernardino Kopa Cruz Inspector/evaluador, MEMORANDUM N° 089-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Informe N° 01243-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0350-2022-SGMIEM-GDTI-MDK/LC de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Informe N° 68-2022-JSB-P-SGMIEM-MDK/LC Ing. Joel Salas Barrionuevo, Memorándum N° 12-GFVC-SGMIEM-MDK/LC de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico y demás antecedentes para la aprobación del expediente técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO".,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución

Que, conforme dispone el articulo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones. (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el articulo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del articulo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 textualmente expresa "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece em su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del articulo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF,

Que, la Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, precisa que las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad por Administración Directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asi mismo refiere que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, por otro lado, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas,

Que, el inciso 3 del articulo 9 del D.L N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Plan Nacional de Saneamiento, asimismo, conforme al Inciso 1) del artículo 10 de D.L en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscrito a la prestación de servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 140- 2022-GM-MDK/LC

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, en el que establece: En la trigésima disposición complementaria "Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalias Minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.;

Que, mediante Memorándum N° 12-GFVC-SGMIEM-MDK/LC de fecha 23 de mayo del 2022 de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, asigna al Ing. Joel Salas Barrionuevo la formulación y elaboración del expediente técnico de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** ;

Que, mediante Informe N° 68-2022-JSB-P-SGMIEN-MDK/LC de fecha 31 de mayo del 2022 el Ing. Joel Salas Barrionuevo remite el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, para su evaluación y aprobación al responsable de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, el cual mediante Informe N° 0350-2022-SGMIEM-GDTI-MDK/LC deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su conocimiento y fines correspondientes.;

Que, mediante Informe N° 01243-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 03 de Junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, para su evaluación y aprobación a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto, el mismo que mediante Memorándum N° 089-2022-OGSLTP-MDK/LC dispone al Ing Benardino Kopa Cruz para la evaluación del expediente.;

Que, mediante Informe N° 015-2022-BKC-IO/-OGSLT-MDK/LC de fecha 07 de Junio del 2022 el Ing. Benardino Kopa Cruz – Evaluador de proyecto remite a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe de evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, dando su aprobación, conformidad y opinión favorable, y este a su vez mediante Informe N° 543-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 14 de junio del 2022 deriva el expediente de la actividad de mantenimiento aprobado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que dé inicio a las acciones administrativas que den a lugar.;

Que, mediante Informe N° 01430-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 17 de junio del 2022 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** a la Gerencia Municipal el mismo que mediante PROVEIDO de fecha 17 de junio del 2022 envía a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su opinión de disponibilidad presupuestal.;

Que, mediante Informe N° 0222-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC, de fecha 17 de junio del 2022 la CPC Katisa Grimaldo Centeno – Responsable de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de aprobación por un monto de S/. 601,195.54 (Seis Cientos un mil Ciento Noventa y Cinco con 54/100 soles) correspondiente al rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, el mismo que es remitido mediante Informe N° 144-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC por el Director General (e) de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia Municipal PROVEIDO a Asesoría legal para el emitir opinión legal.;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°196-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC, de fecha 21 de junio de 2022, el Asesor Jurídico **OPINA:** Por la procedencia del Trámite Administrativo para su aprobación del Expediente Técnico de la Actividad **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, por un monto de S/. 601,195.54 (Seis Cientos un mil Ciento Noventa y Cinco con 54/100 soles), cuya ejecución será bajo modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO – POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de 60 días calendarios:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	COSTO S/.
COSTO DIRECTO		504,134.55
GASTOS GENERALES	11.74%	59,197.83
COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.92%	4,634.59
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	0.52%	2,633.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	5.06%	25,595.07
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.99%	5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		**S/. 601,195.54**

Son: Seiscientos Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 54/100 soles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO – COPIA FIEL DEL ORIGINAL – MARIA ISABEL DIAZ RAMOS DE CONDORI – FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 140- 2022-GM-MDK/LC

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO",** por un monto de S/. 601,195.54 (Seis Cientos un mil Ciento Noventa y Cinco con 54/100 soles), cuya ejecución será bajo modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO – POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de 60 días calendarios, con el siguiente detalle

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	COSTO S/.
COSTO DIRECTO		504,134.55
GASTOS GENERALES	11.74%	59,197.63
COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.92%	4,634.59
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	0.52%	2,633.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	5.06%	25,585.07
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.99%	5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		**S/. 601,195.54**

Son: Seiscientos Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 54/100 soles

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpla estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", y previo al inicio de la actividad de Mantenimiento, deberá contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el MINSA (SICOVID-19),

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicite la Asignación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el inicio de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE LA MERCED, CHAMIRIATO Y BAJO ITARIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO",** de conformidad a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de acuerdo al "Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: NUMERAL 1- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con La asignación presupuestal correspondiente, (...);

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina General de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico de la actividad y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, así como realizar el control de avance físico.

ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Ing. Eberth Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática compuesta de 03 (tres) folios que veo y firmo es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista dado que doy fe.
FECHA: 27-JUN-2022 N° REG. .....
María Isabel Díaz Ramos De Condori
FEDATARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA ISABEL DIAZ RAMOS DE CONDORI
FEDATARIO

Cc/.
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina General de Administración,
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo